



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 15 de marzo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente de registro de la Gobernación de la Provincia N° 51/ 2003** caratulado: **"S/ INF. PRESIDENCIA T.C.P N° 15/03 REF. DEBITOS A EFECTORES"**.-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría**, transcribiéndose a continuación su voto: " De los antecedentes: Que en las presentes actuaciones tramita una investigación con el fin de que se instrumenten acciones tendientes al esclarecimiento en torno a los débitos que debió realizar el IPAUSS a las gerenciadoras por la falta de prestación de servicios convenidos en el pliego licitatorio 03/00, ya que se detectó dicha omisión, situación que derivó en el Expediente I- 397/03 del registro del IPAUSS.-----

Mediante Nota N° 909/ 02 la Auditora Fiscal solicitaba al Organismo información sobre débitos que se encuentren pendientes de aplicación a los efectores, requerimientos reiterados en numerosas ocasiones. En fecha 10 de junio del 2003 mediante Nota N° 81/03 (fs. 33) la Contadora General del IPAUSS remite en forma parcial la información solicitada, por Nota N° 609/ 03 del 28 de julio de 2003 (fs 29) a través del Jefe de Departamento Medico Administrativo da respuesta en forma incompleta a lo solicitado.-----

Habiéndose analizado la documentación aportada por parte del Auditor Fiscal en Informe N° 449/ 03 (fs. 118) éste concluye entre otras consideraciones que"*...Del análisis de la documentación aportada se desprende, como lo expresa el Dpto. Médico Administrativo, en su Nota N° 609/03, letra DMA IPAUSS de fecha 28/07/03, la falta de conocimiento y control por parte del organismo de los débitos y créditos denunciados, y si los mismos fueron realmente descontados de las cápitás abonadas a las UGP, ya que no se puede determinar los expedientes en los cuales se afectaron dichas diferencias a favor del IPAUSS...*", "*...Ésta área de control solicitó en casi todas las intervenciones que se informe de la aplicación de multas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego Licitatorio, por erogaciones en servicios que fueron prestados por terceros y cuya responsabilidad le competía a las Gerenciadoras, no obteniendo respuesta en casi la mayoría de los casos...*"-

El informe precedente dio origen a la Resolución Plenaria N° 49/2003 por la cual se aplicaba multa a los entonces Presidente CPN Alberto ARAUZ, Vicepresidente Abraham VASQUEZ y Contadora General del Instituto Maria Griselda PAREDES, intimando a los mismos a dar respuestas a los requerimientos efectuados por este Organismo, en especial el análisis de los débitos y créditos por los períodos 2001, 2002 y 2003. Que en consecuencia, y una vez notificados de la Resolución precitada, los mencionados funcionarios interpusieron Recursos de Revisión en los términos del Artículo 69° de la Ley Provincial N° 50-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Con fecha 13 de noviembre del 2003 el Sr. Vicepresidente del IPAUSS informa a este Tribunal (fs. 160) que como producto de la Resolución Plenaria N° 49/03 se procedió a efectuar la contratación de un profesional para la verificación de los débitos y créditos que fueron realizados y aplicados a la UGP privadas, y realiza su primer informe realizado por dicha Auditoria Externa. Dicha contratación fue observada mediante Acta de Constatación N° 915/ 03 e Informe Legales N° 19/ 03 y 20/03. Con posterioridad se reciben los Informes de la Auditoria Externa en los cuales se constata la falta de intervención de las áreas responsables del Ente.-----

Mediante Informes N° 61/ 04 (fs. 455/ 457) y 63/04 (fs. 458) el Auditor Fiscal y el Secretario Contable analizan las respuestas del Organismo en donde señalan que ante la falta de definiciones de los responsables del IPAUSS, son coincidentes en mantener las observaciones formuladas.-----

En fecha 17/02/04 se dicta la Resolución Plenaria N° 16/04 por la cual se rechazaron los Recursos de Revisión interpuestos por los Sres. ARAUZ, VASQUEZ Y PAREDES (entonces presidente, Vicepresidente y Contadora General del IPAUSS respectivamente) contra la Resolución Plenaria N° 49/2003, como consecuencia de ellos se ratifica la multa y se les comunica que la sanción aplicada no los exime de responsabilidad solidaria en caso de determinarse perjuicio fiscal por su accionar u omisión.-----

En el mismo acto fue notificado el Presidente del Ente en aquel momento el Dr. Ladereche, requiriéndosele que arbitre los medios necesarios a los efectos de determinar, en el menor plazo posible, los débitos y créditos pendientes de aplicar a los efectores por los períodos 2001 a 2003, a la vez de solicitar la instrucción de sumarios administrativos en las áreas responsables (fs. 464),ello además ha sido requerido en distintas oportunidades sin recibir respuestas satisfactorias por parte del IPAUSS, situación que genera la emisión del Informe N° 404/ 04.-----

En esa instancia se elevan las actuaciones a consideración y evaluación de las máximas autoridades del Tribunal de Cuentas, emitiendo el 6 de julio del 2004 el Acuerdo Plenario N° 524 (fs 746/ 747) en donde concluye que: *"...en función al tiempo transcurrido sin que el Organismo logre dar respuestas satisfactorias a los requerimientos de este Órgano de Control Externo, y solo en consideración a los cambios de autoridades que se han producido en el Ente, los Sres. miembros, en forma previa a la consideración definitiva acerca de la existencia de perjuicio fiscal y a la imposición de los hechos a la justicia, entienden ineludible solicitar al Sr. Presidente y miembros del Directorio del IPAUSS, tomen cabal conocimiento de la situación y adopten, previo al próximo pago de las cápitas pertinentes a las UGP, las acciones y medidas que estimen convenientes en relación a los débitos aún pendientes..."*-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En consecuencia, el 8 de julio del 2004 se dicta la Resolución Plenaria N° 101/2004 (fs 744/ 745) en donde se solicita al Presidente y Miembros del Directorio del IPAUSS lo indicado *ut -supra* como así también solicitar al presidente a que en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente resolución, informe el estado en que se encuentran las actuaciones sumariales requeridas en Resolución Plenaria N° 16/2004.-----

El 29 de Julio del 2004 (fs 780) el Vocal de Auditoria indica al Secretario Contable de éste Tribunal a que instruya al Sr. Auditor Fiscal responsable del control del ente lo siguiente:

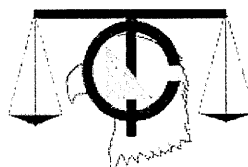
" 1.- Estese atento a las acciones que realice el ente en función a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Plenaria 101/04 del 8 del corriente mes y produzca el informe pertinente. 2.- Requiera el cumplimiento de la pauta temporal impuesta en el artículo segundo de dicha resolución. 3.- Produzca informe precisando las erogaciones por contrataciones que realizó el organismo, la verificación de las prestaciones, sus resultados y responsables, indicando si las mismas fueron requeridas por omisiones en las funciones que el mismo organismo debió realizar, a fin de analizar la existencia de los posibles perjuicios fiscales"-----

De acuerdo a las instrucciones, en fecha 10 de agosto del 2004 el Auditor Fiscal interviniente mediante Informe N° 527/04 Letra TCP (fs. 802/805) señala:).- Con relación a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 101/04 señala que : *" ...el único expediente remitido para el control previo, por el pago de la cápita del mes de junio fue el expediente IPAUSS N° 1744/04 correspondiente al Sanatorio San Jorge, el cual por Nota IPAUSS N° 459/04 06/08/04 solicito su remisión a la Contaduría, el mismo día de su ingreso por lo que no se emitió opinión al respecto..."*. Además indica que: *"...esta área de control recibió información por Nota IPAUSS N° 565/ 04 del Sr. Presidente, indicando que no se ha tomado una determinación con relación al pago de la capita. Además expresa la solicitud de una prórroga por de la comisión de análisis de 30 días. Es importante indicar que nuevamente no se aportan elementos que permitan concluir con la investigación de este TCP.*-----

Con relación a lo expresado por el Sr. Vocal de Auditoria (fs 786 vlta), donde solicita al Auditor Fiscal actuante que tome contacto con la Comisión a fin de conocer la metodología de trabajo de la misma, le informa que: *" ...desde el inicio de la presente investigación, han transcurrido aproximadamente un año y el organismo lo único que aportó fue reiteradas solicitudes de prórroga y documentación inconclusa, logrando dilatar la presente investigación hasta el día de la fecha. Este accionar demuestra la falta de compromiso y decisiones para dilucidar la presente investigación, con la consecuente pérdida de tiempo, y esfuerzos por esta área de control, sumada implicancias económica que representa para el IPAUSS.* Lo subrayado me pertenece.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2.- Sobre el cumplimiento de la pauta temporal impuesta por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 101/04: El Auditor fiscal interviniente informa que no se recepcionó al día de la fecha (10 de agosto del 2004) ninguna información sobre los requerimientos efectuados por este Tribunal.-----

3.- Sobre el Informe respecto a las erogaciones por contrataciones externas que realizó el Organismo, la verificación de las prestaciones, sus resultados, indicando si las mismas fueron requeridas por omisiones en las funciones que el mismo organismo debió realizar, a fin de analizar la existencia de posibles perjuicios; sobre el particular señala que *"Monto total de las contrataciones de acuerdo a la documental aportada por Organismo: expediente IPAUSS N° 4283/03, 4355/03 N° 4593/03 \$6000..." "...los informes de la auditoria externa presentados por el Organismo en respuestas a las observaciones realizadas, NO ACREDITARIAN LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS POR ESTE TRIBUNAL..."* Concluyendo que: *"...las presentes contrataciones no corresponderían haberse realizado, ya que la Auditoria requerida fue por propia omisiones del ente, además como se expresa en el presente, con los informes externos contratados no se pudo arribar a ningún resultado concreto".*-----

Es dable destacar que ante la Resolución Plenaria N° 101/ 04 el Sr. Presidente IPAUSS Mario Héctor GIANOTTI suscribe el día 6 de agosto del 2004 la Nota 565 (fs. 786) , por la cual hace saber a éste Organo de Control la conformación de una Comisión a efectos de dilucidar el tema en cuestión. Tal Comisión conformada por los agentes TORO BURGOS Y RIVERA, tenía fijado como plazo de presentación de sus informes el día 30 de julio de 2004, los cuales solicitaron una prórroga de treinta (30) días a los efectos de generar un informe de evaluación integral.-----

En el mismo escrito, el Sr. Presidente señala que: *"...en el día de la fecha opera el vencimiento de la cápita correspondiente al mes de junio, el cual será abonado a los efectos de evitar penalidades que surgen del convenio..."* y agrega *"...Sin embargo, es de nuestro entendimiento que el importe devengado mensualmente, resultaría suficiente para atender eventuales débitos aún pendientes de aplicación..."*-----

A fs. 806 se incorpora al expediente la Nota de la Directora por Activos Elida Deheza por la cual adjunta informes producidos por la Comisión res. DGA 254/04 que concluye en la posibilidad de dar comienzo a los recuperos por débitos pendientes por la suma de Pesos: Quinientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 06 ctvos (\$552.677,06).---

Mediante Nota de fecha 10 de septiembre del 2004 (fs. 846) el Vocal de Auditoria señala que atento al carácter parcial que se enuncia en los informes, estima conveniente estar a la espera de la evaluación que de ellos efectuó el directorio del ente, previo al próximo pago a las UGP. Igualmente indica que *"...es necesario verificar el cumplimiento de lo requerido en el artículo 2do. de la Resolución Plenaria 101/04, para lo cual, por conducto del Sr. Auditor Fiscal se requerirá información al Sr. Presidente"*.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por lo expuesto solicita al Auditor Fiscal interviniente que realice un monitorio del tema e informe las acciones llevadas a cabo por el ente en el próximo pago a las gerenciadoras.----

Por Nota Interna N° 077/ 04 Letra T.C.P (IPAUSS) (fs. 847) el Auditor Fiscal interviniente informa que *"...al día de la fecha esta área de control recepcionó los expedientes IPAUSS N° 2061/04 (CEMEP SRL) y N° 1924/ 04 (SAN JORGE SRL) donde se tramitó el pago de las cápitas del mes de julio/ 04 de las gerenciadoras mencionadas, no observándose que se halla producido ningún deducción y/o descuento, en función de los requerimientos efectuados por este Tribunal mediante Resolución TCP N° 101/04".-----*

En otro orden de ideas, mediante Informe N° 732/04 (fs. 848) el 7 de Octubre del 2004 el Secretario Contable de éste Órgano (fs 848) pone en conocimiento del Sr. Presidente lo tratado en la reunión realizada entre el IPAUSS, miembros de la U.G.P Y el Sr. Ministro Coordinador, la cual asistió. La misma tenía por objeto conciliar posiciones entre las partes, debido a los múltiples inconvenientes existentes entre el IPAUSS y las UGP, relacionados entre otros temas con Mayores Costos, Débitos y Créditos pendientes, Auditorías Cruzadas y compartidas, etc. Acompaña el Acta Acuerdo suscripta en fecha 6 de Octubre del 2004.--- Corre glosado a fs. 898 a 902 la Nota N° 1283/04 de fecha 7 de Octubre del 2004, suscripta por el Vocal de Auditoría y el Vocal Legal dirigida al Presidente del IPAUSS CPN Marcos MORA en donde le hacen saber que: *"... la intervención del Tribunal de Cuentas en la reunión de la cual surge el Acta en cuestión, ha sido verificar el cumplimiento de la Resolución Plenaria 101/04, de fecha 8 de julio de 2004, en cuanto a que solicitaba la adopción de acciones y medidas convenientes en relación a los débitos aún pendientes, previo al próximo pago de las capitas pertinentes a las UGP..."* Además consideran que Acta Acuerdo se enmarca en las acciones y medidas requeridas por este organismo a los fines de solucionar el tema de los débitos y créditos pendientes, como así también los reclamos pecuniarios de las partes involucradas en las prestaciones de servicios de salud, por lo que concluyen que *"...este tribunal considera que no se advierten objeciones o reparos para que el acuerdo alcanzado entre las partes adquiera plena vigencia..."*-----

El 24 de noviembre del 2004 se dicta el Acuerdo Plenario N° 589 (fs, 910) en donde se resuelve 1)tomar debido conocimiento del Acta Acuerdo del 6 de Octubre del 2004 suscripto entre el IPAUSS , el Sanatorio San Jorge SRL y CEMEP SRL, 2)establecer que este Tribunal no integrará la Comisión Técnica asesora constituida en el Punto Primero del citado acta acuerdo, por cuanto es quien controlará lo actuado por la misma.-----

En el marco de las presentes actuaciones el Auditor Fiscal actuante el 4 de julio del 2005 emite el Informe N° 448 / 05 (fs. 924/ 925), mediante el cual expone la situación en relación al Acta Acuerdo de fecha 6 de Octubre del 2004, firmada por las gerenciadoras San Jorge SRL y CEMEP con el I.P.A.U.S.S mediante la cual se acordó que en un plazo de 180 días a partir de la firma de la misma, se analizarían las distintas situaciones pendientes
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" 5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

entre las partes, entre las cuales se incluía el tratamiento de los débitos a los efectores de mayores costos, multas, etc. De acuerdo a lo expuesto en el Informe citado, a fines del 2004 se ha producido cambio de autoridades en el Directorio del I.P.A.U.S.S asumiendo las nuevas autoridades con fecha 10/12/04.-----

Ante la falta de accionar por parte del Instituto con fecha 22 de febrero del 2005 la Gerenciadora Sanatorio San Jorge SRL presenta requerimiento, solicitando la constitución y cumplimiento de las funciones de la Comisión Técnico asesora acordada en el Acta en cuestión, indicando además que restan cuarenta días para finalizar el plazo estipulada en la misma.-----

Es menester mencionar las distintas intervenciones previas realizadas por el Auditor Fiscal asignado en la Delegación del IPAUS, correspondientes a las actuaciones de los expedientes del registro del Instituto C- 1583/04- C- 879/05 y C- 903/05, mediante los cuales se llevan las tramitaciones para abonar mayores costos y ajustes porcentuales de las capitas reclamadas por las Gerenciadoras, atento a la significativa incidencia financiera para el Instituto al tener que afrontar económicamente las prestaciones que correspondían ser atendidas por las Gerenciadoras, entendiendo que los valores de débitos y multas también deberían ajustarse teniendo en cuenta el nuevo valor de la Cápita.-----

Habiendo tomado conocimiento éste Tribunal de Cuentas, de la Resolución de Directorio N° 98/ 05 dictada con fecha 06/04/05, por la cual en su Artículo 4° propone solicitar una prórroga de 60 días a efectos de resolver los temas pendientes suscriptos en el Acta de fecha 6/10/04. Hasta el 15 de Julio del 2005 este Organismo de Control no tiene conocimiento si se ha dado tratamiento a los puntos pendientes del Acta en cuestión, y atento a que esta próximo a vencer el plazo de la nueva prórroga, situación ésta informada por el Auditor Fiscal actuante en el Informe N° 448/05.-----

Ante tal situación se dicta el 15 de Julio del 2005 la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 142/ 05 V.A (fs. 927/ 928) en donde se resuelve solicitar al Sr. Presidente y al Directorio del I.P.A.U.S.S que informen sobre la situación actual del Acta Acuerdo suscripta con las Gerenciadoras con fecha 6/ 10/04, detallando el tratamiento de cada uno de los puntos integrantes de la misma e indicando lo resuelto al respecto, otorgándole para tal fin un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente .-----

El 10 de Agosto del 2005 el Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S remite la Nota N° 468/ 2005 mediante la cual solicita una nueva prórroga de diez (10) días para el cumplimiento de lo petitionado por resolución tcp n° 142/2005. Atento al tiempo transcurrido desde el inicio de las actuaciones, y las distintas oportunidades concedidas al Instituto a los efectos de la recopilación de la información se deniega la solicitud de prórroga.-----

Por ello, el 12 de agosto del 2005 se dicta la Resolución Plenaria n° 177/ 2005(fs. 936) en donde se resuelve rechazar la solicitud de prórroga efectuada por el Sr. Presidente del IPAUSS, en relación a lo establecido por Resolución TCP N° 142/ 2005 como así también
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos” 6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGU
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

notificar al Sr. Presidente del IPAUSS haciéndole saber que la inobservancia de lo aquí resuelto lo hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.- Ahora bien, encontrándose ampliamente vencido el plazo para que el Directorio del IPAUSS y el Presidente informen la situación actual del Acta Acuerdo suscripta con la Gerenciadora con fecha 6/ 10/04 detallando el tratamiento de cada uno de los puntos integrantes de la misma e indicando lo resuelto al respecto, en virtud de la resolución T.C.P. V.A N° 142/05 el Secretario Contable el 20 de diciembre del 2005 mediante Nota Interna N° 1756/ 05 (fs. 957) remite los autos del rubro a Vocalía de Auditoría a fin de que se intime al I.P.AU.SS a que tome una determinación definitiva.-----

Análisis :Que recibidos estos actuados por este Vocal de Auditoría, en el marco de lo normado por Anexo I Punto 4 Apartado F) de la Resolución Plenaria N° 01/01 T.C.P., corresponde analizar las mismas a los efectos de fundar mi voto.-----

Que habiendo analizado los actuados referenciados *ab- initio*, surge que existen sobrados elementos para presumir que el Presidente y otros miembros del Directorio del IPAUSS que estuvieron en dichas funciones durante el periodo 2002 al 2005, han omitido realizar las tareas de Dirección y Control que les eran propias, primeramente por los débitos que debieron realizar a las gerenciadoras por la falta de prestación de servicios convenidos en el pliego licitatorio 03/00 y segundo por la conducta renuente que demostraron en seguir las pautas señaladas por este Órgano de Control Resolución 49/ 03, 16/ 04 101/04, 142/05, que pese a las reiteradas prórrogas y contemplaciones que tuvo este Órgano de Control sobre la temática en cuestión, se continuó haciendo caso omiso a los actos dictados por éste Tribunal, evidenciando ser contumaz y reticente en el cumplimiento de sus obligaciones y con las pautas marcadas por éste Órgano de Control. No se puede dejar de señalar que esta conducta reiterada y constante en menosprecio de la legalidad es una señal más que significativa de como se ha sido el desempeño de éstos funcionarios en el ejercicio de su cargo, no sólo por su desobediencia, sino porque fueron reticentes a lo indicado por éste Tribunal como Organismo de Control, demostrando una total y absoluta desidia respecto del cumplimiento de las obligaciones ordenadas por el Órgano de Control dispuesto por la Constitución.-----

La gravedad de las irregularidades acaecidas es una alerta sobre la eventualidad de presentarnos ante la justicia penal, por configurar una conducta que además de generar posible perjuicio fiscal, constituiría una actuación pasible de reproche penal, la que *prima facie* y con los elementos analizados podría encuadrar en la figura tipificada en el artículo 248 del Código Penal, sin perjuicio de la evaluación y calificación que en definitiva efectúe el Ministerio Fiscal. Cabe destacar que una de las cuestiones que ponen de resalto la necesidad de presentarnos ante la justicia fue la contumaz actitud que tuvieron en dar cumplimiento con lo ordenado por éste organismo pese a los numerosos y reiteradas prórrogas que asintió este órgano .- -----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Se recalcó que en el desempeño de sus funciones las mismas distaron de ser correctas y diligentes, ya que los numerosos incumplimientos señalados en el acápite de los antecedentes, y la ausencia de pautas objetivas y serias en lo que respecta al cumplimiento de lo suscripto en el Acta Acuerdo de fecha 6 de Octubre del 2004 y a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 16/2004 y todas los demás actos administrativos que se dictaron posteriormente instando al cumplimiento de lo ordenando en la misma demuestran claramente que los principios de transparencia y diligencia que inspiran la normas de las cuales surgen sus facultades no se han respetado.-----

En síntesis, los antecedentes expuestos brindan elementos suficientes de fundamento que demuestran que la conducta de estos funcionarios es pasible de ser encuadrada en la figura del incumplimiento de los deberes de funcionario público.-----

Es dable destacar que aunque muchos de los citados funcionarios ya no están en el cargo, su responsabilidad por los presuntos actos irregulares cometidos durante el tiempo que desempeño su función, se mantienen latentes. El pensamiento contrario, no puede tener ningún tipo de acogida pues no respetaría los cánones básicos y esenciales de la responsabilidad de los funcionarios por las incumplimientos e irregularidades cometidos en el ejercicio de su función, la cual se mantiene aunque hayan cesado en su cargo, para los efectos que sean consecuencia directa y necesaria de actos ejecutados mientras estos las desempeñaban.-----

En relación a la responsabilidad de los funcionarios públicos en la obra "Elementos vinculados con la responsabilidad de los funcionarios, en Mecanismos de Control y argumentaciones de Responsabilidad, Edit. Abaco, Buenos Aires febrero de 2003, págs. 205 , Miriam IVANEGA, expresa: *"... en una democracia, el tema de la responsabilidad pública hace a su esencia, siendo una consecuencia de ello que los gobernantes y gestores de los bienes públicos rindan cuenta a la sociedad. La filosofía que ha dado nacimiento a la Administración Pública ha llevado a reiterar una y otra vez que ella no es un fin en sí mismo, sino que constituye un instrumento mediante el cual se logran determinados objetivos: la satisfacción directa e inmediata de las necesidades colectivas y de los fines propios del estado. Creada para "atender" a los administrados, su actuación implica la afectación de variados sectores de la sociedad, teniendo en cuenta la titularidad de los recursos que le son confiados. En ese contexto, y como consecuencia directa del cumplimiento de los preceptos constitucionales, es una exigencia insoslayable, característica de toda organización administrativa, la responsabilidad de sus componentes, es decir las personas físicas que contribuyen al logro de sus fines altruistas. Bien puede considerarse que el reconocimiento de responsabilidad constituye una garantía pública protectora de los derechos individuales, base fundamental de una republica. De allí que "se repunte fundamental en la empresa de fijar valores mínimos para un programa político que revitalice el Estado. De más no está recordar que tiene una función instrumental en*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" 8



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

relación al bien común, y que los funcionarios públicos que ejercen actividades en el mismo, de cualquier clase y rango, todos - absolutamente todos- están ejerciendo la soberanía que nutre al poder público". Lo subrayado me pertenece. -----

La situación de funcionario público debe ser sometida al marco general de juridicidad estatal, y cuya finalidad implica una serie de normas que propugnan la transparencia en los actos de la administración, y la ética del funcionario en su desenvolvimiento. -----

Entrando al casuismo, se vislumbraría que la conducta de los citados funcionarios demostrarían claramente que los mismos no habrían desempeñado sus cargos con la seriedad y diligencia que era de esperar, ya que la ausencia de respeto por el marco general de juridicidad, implicarían también una irregularidad en si misma que demuestran claramente que no han cumplido con su deber.-----

Tal como se mencionó *ut- supra*; debido al carácter de cada uno de ellos de funcionario público, deberían encuadrar su accionar en el marco general de juridicidad al cual se encuentra sometido la administración pública, dentro del cual, existen normas que se vinculan con el estricto respecto por legalidad, y la transparencia que debe traslucirse en cada uno de los actos vinculados con su función. En el desempeño de sus funciones los mismos distaron de ser correcto y diligente, demostrando claramente que los principios de transparencia que inspiran la normas de las cuales surgen sus facultades no se han respetado.-----

Conclusiones: Que por lo expuesto precedentemente, impulso mi voto en el sentido de remitir las presentes actuaciones a la Secretaria Legal a fin de realizar las tareas necesarias - para formular denuncia penal contra aquellos funcionarios que omitieron realizar las tareas de Dirección y control que le eran propias, incumpliendo de esa manera los deberes de funcionarios públicos. Así he votado".-----

Abierto el debate, se expide el señor Presidente y el señor Vocal Legal , manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos oportunamente por el Sr. Vocal de Auditoría, propulsando sus votos en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1º.- Remitir las actuaciones a la Secretaria Legal a efectos que se adopten las medidas necesarias para efectuar la correspondiente denuncia penal, contra aquellos funcionarios que habrían incurrido en la omisión de realizar las tareas y funciones propias de la Dirección y Control que tenían asignadas dentro del IPAUSS, , configurando con ello una conducta que además de generar posible perjuicio fiscal constituiría una actuación pasible de reproche penal, la que *prima facie* y con los elementos analizados podría encuadrar en la figura tipificada en el artículo 248 del Código Penal; sin perjuicio de la evaluación y calificación que en definitiva efectúe el Ministerio Público Fiscal.- -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

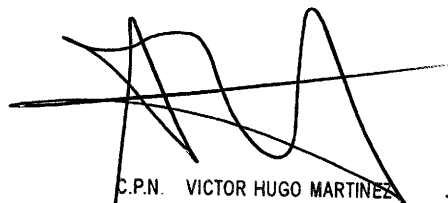
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

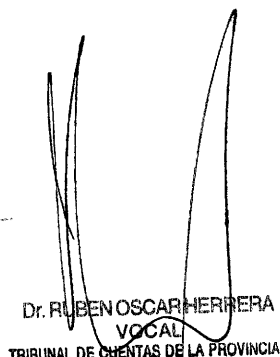
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

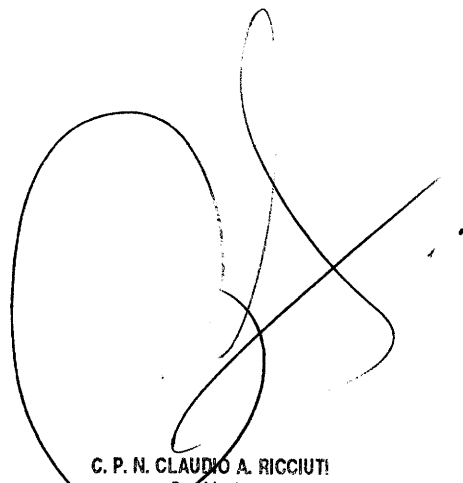
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL DE AUDITORIA C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: DR. Rubén Oscar HERRERA-----

ACUERDO PLENARIO N° 935 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia